 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	ADENDA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-21
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

**ADENDA NÚMERO 01
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IT-SA-25-11**

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL se permite expedir la presente adenda, la cual es parte integral del PROCESO DE SELECCIÓN DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. IT-SA-25-11** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO LA LLANITA, VEREDA LA LLANITA, MUNICIPIO DE SIMACOTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones;

PRIMERO: Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, que reza,

*“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. **La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.***

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.” (Negrilla fuera del texto)

SEGUNDA: Que las Entidades Estatales, una vez publicada el pliego de condiciones definitivo, pueden modificarse los documentos del procedimiento de contratación como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa unilateral de la entidad, al evidenciar la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición; Estas modificaciones deben realizarse a través de adendas, o como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación.

TERCERO: Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *“**la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas**”, y una vez recibidas las ofertas puede expedir adendas para modificar el cronograma. Este artículo también dispone que las adendas deben publicarse en días hábiles, “entre las entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.*


CUARTO: Que estando dentro del término de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo según el cronograma de las actividades que rige para el proceso de la referencia, existieron observaciones a las condiciones habilitantes, las cuales fueron resueltas en acta de respuestas de fecha 15 de diciembre de 2025 y debidamente publicada en Secop II.

QUINTO: Que con el fin de garantizar la selección objetiva y concurrencia de proponentes en el proceso de la referencia, se da la necesidad de modificar algunas condiciones de diferente carácter establecidas en el pliego de condiciones definitivo; en este orden de ideas, se expide la adenda en los siguiente términos:

PRIMERO: MODIFICAR el literal A del numeral **3.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, el cual quedara así:

“A) Que el objeto corresponda a: **MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS**. Además deberá acreditar las siguientes condiciones particulares:

- Por lo menos uno de los contratos debe acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades específicas: a) ACERO PARA ESTRUCTURA METALICA, 10.634,84 kg y b) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA TEJA TERMOACÚSTICA O MASTER M-1000 O CUBIERTA ARQUITECTÓNICA (TEJA EN ACERO GALVANIZADO) 473,88 M².
- Por lo menos uno de los contratos acreditados debe contener las actividades de: a) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE DEMARCACIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO O PINTURA DE

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	ADENDA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-21
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 4

CANCHA y b) PLACA DEPORTIVA EN CONCRETO DE 3000 PSI O PISO O LOSA PARA CANCHA EN CONCRETO DE 3000 PSI”


SEGUNDO: Las condiciones establecidas en el numeral 3.3.9. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO quedarán así:

“3.3.9. PERSONAL MINIMO A REQUERIRSE

Cargo	Director de Obra; Total 1
Idoneidad ofrecida para el cargo	Título y matrícula profesional en: - Ingeniería civil o arquitecto Deberá aportar copia de la matrícula profesional y el respectivo COPNIA vigente a la fecha del cierre del proceso.
Experiencia general	Deberá acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del proceso.
Experiencia específica	Deberá acreditar su participación en por lo menos dos (2) contratos como DIRECTOR DE OBRA en proyectos cuyo objeto corresponda a la MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS . Por lo menos uno de ellos debe contemplar la actividad de construcción de cubierta en teja termoacústica. Nota 1: la experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, esta no será adicional a la experiencia general solicitada. Nota 2: el personal que no cumpla con este requisito no será habilitado para participar en la ejecución del contrato
Porcentaje disponibilidad de	50% de permanencia durante la ejecución del contrato

Cargo	Residente de Obra; Total 1
Idoneidad ofrecida para el cargo	Título y matrícula profesional en: - Ingeniería civil Deberá aportar copia de la matrícula profesional y el respectivo COPNIA vigente a la fecha del cierre del proceso.
Experiencia general	Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del proceso.
Experiencia específica	Deberá acreditar su participación en por lo menos dos (2) contratos como RESIDENTE DE OBRA en proyectos cuyo objeto corresponda a la MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS . Por lo menos uno de ellos debe contemplar la actividad de construcción de cubierta en teja. Nota 1: la experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, esta no será adicional a la experiencia general solicitada. Nota 2: el personal que no cumpla con este requisito no será habilitado para participar en la ejecución del contrato
Porcentaje disponibilidad de	100% de permanencia durante la ejecución del contrato

Cargo	Profesional Eléctrico; Total 1
Idoneidad ofrecida para el cargo	Título y matrícula profesional en: - Ingeniería electricista, eléctrico o electrónico. Deberá aportar copia de la matrícula profesional y el respectivo COPNIA vigente a la fecha del cierre del proceso.
Experiencia general	Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional al cierre del proceso.

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	ADENDA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-21
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

Experiencia específica	<p>Deberá acreditar su participación en por lo menos dos (2) contratos como PROFESIONAL ELECTRICICO en proyectos cuyo objeto corresponda a la MANTENIMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.</p> <p>Nota 1: la experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, esta no será adicional a la experiencia general solicitada.</p> <p>Nota 2: el personal que no cumpla con este requisito no será habilitado para participar en la ejecución del contrato</p>
Porcentaje de disponibilidad	100% de permanencia durante la ejecución del contrato

El Departamento de Santander considera que debido a la complejidad del asunto ya que los servicios de la ingeniería se han considerado específicos en su rama, se requiere que el futuro contratista y su personal mínimo requerido que hace parte de su capacidad técnica operativa asuma la responsabilidad de ejecución desde el momento del perfeccionamiento del contrato y/o previo al perfeccionamiento del inicio conforme las reuniones que adelantará tanto con la supervisión del contrato y el equipo interdisciplinario del futuro contratista.

NOTA 1: Por consiguiente, El PROPONENTE deberá llegar al momento de la presentación de su propuesta, las hojas de vida con los soportes de formación del personal propuesto que realizará las obras contratadas, conforme las condiciones descritas en cada perfil de idoneidad.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso según el perfil ofertado conforme la idoneidad acreditarse.

NOTA 3: La experiencia específica del equipo mínimo requerido corresponde a los años certificados (mediante certificado de entidades primarias) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (certificaciones de entidades primarias) deberán contener como mínimo la siguiente información: a) contratante, b) contratista, c) objeto, d) cargo desempeñado, e) fecha de expedición, f) fecha de inicio, g) fecha de terminación, h) nombre, firma y cargo de quien certifica.

NOTA 5: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente; El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 6: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.


NOTA 7: Una vez el Departamento de Santander por intermedio del comité evaluador apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Entidad, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego únicamente en la ejecución del contrato.

ACREDITACION DEL REQUISITO

Para considerarse hábil la propuesta del futuro proponente, y teniendo en cuenta el alcance del contrato, la Entidad evaluará los siguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia de la matrícula profesional.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente).
- Certificación emitida por la entidad o empresa primaria contratante (No se permite auto certificaciones)
- Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de los diplomas y actas de grado que acredite la formación de los profesionales en nivel de pregrado y posgrado.
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos.

Nota 1: Los certificados de trabajos expedidos por entidades privadas primarias, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberá adjuntar el de acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	ADENDA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-21
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 4

TERCERO: Las demás disposiciones se mantendrán según lo dispuesto en la invitación pública de la referencia.”

La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La presente adenda se expide a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,


JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura Departamental

Reviso Asp. Jurídicos. Carlos Fernando Quesada León – CPS Abogado Secretaría de Infraestructura Departamental 

